

RESOLUCIÓN 570E/2026, de 1 de julio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas por la que se concede una subvención a la Fundación Tutelar Navarra de 73.895,00 euros para el desarrollo de su Programa de Apoyos en la defensa de los derechos, calidad de vida y participación social en el año 2026 y se aprueba el convenio que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-E041-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4301 231B00 denominada “Convenio con Fundación Tutelar Navarra para la gestión de la tutela de personas con discapacidad intelectual”, por un importe de 73.895,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de subvenciones en relación con la concesión de la subvención a Fundación Tutelar de Navarra, para el desarrollo del programa de Apoyos en la defensa de los derechos, calidad de vida y participación social para el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1.º Conceder a Fundación Tutelar Navarra, con NIF G31251002, una subvención para el año 2026 por un importe total de 73.895,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4301 231B00 denominada “Convenio con Fundación Tutelar Navarra para la gestión de la tutela de personas con discapacidad intelectual”, del presupuesto de gastos para el año 2026.

2.º Aprobar el convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Fundación Navarra Tutelar por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo del programa de Apoyos en la defensa de los derechos, calidad de vida y participación social para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente.

3.º Autorizar y Disponer un gasto de 73.895,00 euros, con cargo a la partida 920005 93100 4301 231B00 denominada “Convenio con Fundación Tutelar Navarra para la gestión de la tutela de personas con discapacidad intelectual” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31251 002	Convenio con Fundación Tutelar Navarra para la gestión de la tutela de personas con discapacidad intelectual	920005 93100 4301 231B00	2026	73.895,00 €

4.º Notificar esta resolución a Fundación Tutelar Navarra, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar esta resolución a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de julio de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA
NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO
DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO

CONVENIO

COMPARECEN

De una parte, (...), Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en representación de dicho organismo, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).

De otra, (...), en nombre y representación de Fundación Tutelar Navarra.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO. Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, en su Anexo II en el que se regulan las “Prestaciones no Garantizadas”, en el apartado C “Atención a Personas con Discapacidad”, y en el punto 16, que tiene por objeto potenciar el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en entidades sin ánimo de lucro, contempla la prestación de subvenciones a entidades de servicios sociales en el área de personas con discapacidad.

Que a tenor de lo estipulado en el artículo 5 bis de la LFS, ha de señalarse que la subvención propuesta se halla incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobada por Acuerdo de Gobierno de 30 de abril de 2025.

Que el presente convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. Que FUTUNA, es una entidad social, sin ánimo de lucro, instituida por ANFAS en el año 1988, declarada de interés social por el Gobierno de Navarra en el mismo año. Con la entrada en vigor el pasado 3 de septiembre de 2021 de la Ley 8/2021 por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, los fines de la Entidad se adaptan pasando a ser:

- Ejercer el apoyo a las personas con discapacidad intelectual en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Asesorar sobre las figuras de apoyo a la capacidad jurídica.
- Sensibilizar a la sociedad y fomentar los derechos de las personas con discapacidad intelectual.

La Fundación se gestiona por un Patronato formado por personas voluntarias, expertas en materia jurídica, económica y social y por representantes de las familias. Los miembros del patronato son designados por la propia Fundación y por ANFAS.

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4301 231B00 denominada “Convenio con Fundación Tutelar Navarra para la gestión de la tutela personas con discapacidad intelectual, cuyo importe asciende a 73.895,00 euros.

CUARTO. Que Fundación Tutelar Navarra declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Fundación Tutelar Navarra para la gestión del citado programa, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a Fundación Tutelar Navarra para su programa de Apoyos en la defensa de los derechos, calidad de vida y participación social de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo para el año 2026.

Objetivo general

Apoyar y supervisar la toma de decisiones de las personas encomendadas para que puedan tener una vida de calidad en igualdad de condiciones al resto de la ciudadanía.

Objetivos específicos

- Respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.
- Asegurar la inexistencia de conflicto de intereses e influencia indebida.
- Ser proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona.
- Aplicarse en el plazo más corto posible. El sistema de apoyos estará sujeto a exámenes periódicos por la autoridad judicial e incluirá el derecho de la persona a rechazar y cambiar la relación de apoyo.

SEGUNDA. - Actividades del convenio.

Cuando la sentencia de provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad de una persona es firme, desde la autoridad judicial se informa a la Fundación del cargo que se propone ejercer. El patronato valora la propuesta y adopta la decisión de asumir o no la responsabilidad. El acuerdo adoptado se traslada al juzgado correspondiente para que se produzca la aceptación formal del cargo y se inicie el servicio de apoyo en la toma de decisiones, cumpliendo con las obligaciones legales de presentar un primer informe de la situación de la persona, en el ámbito personal y patrimonial.

- Servicio de Apoyo en la Toma de Decisiones: Áreas de actuación.

1. Área Social:

a) Acogida: Se presta una atención inicial y personalizada a las personas con discapacidad y su entorno, recogiendo toda la documentación e información necesaria. Se busca crear un ambiente cálido y de confianza para que puedan expresar sus necesidades y preocupaciones.

b) Diseño del plan de apoyos: Se elabora un plan individualizado que contempla las necesidades específicas de cada persona. Este plan se basa en

la evaluación de capacidades y requerimientos, permitiendo definir estrategias y acciones concretas que faciliten la inclusión y el desarrollo personal.

c) Despliegue de los apoyos: Implementación del plan de apoyos diseñado. Se coordinan los recursos y acciones necesarios, asegurando que los apoyos lleguen de manera efectiva a la persona.

d) Evaluación: Se realiza una revisión del plan de apoyos para monitorear el progreso y la efectividad de las intervenciones. Esto incluye la recopilación de información sobre el bienestar y desarrollo de la persona, así como ajustes al plan según sea necesario.

e) Gestión del voluntariado: Se coordina con el voluntariado que colaboran con la Fundación, apoyando a las personas con discapacidad. Esta gestión implica la sensibilización, formación y supervisión del voluntariado para asegurar que prestan un apoyo efectivo y amigable.

2. Área Económica:

a) Administración de bienes y patrimonio: Se lleva a cabo la gestión responsable de los bienes y patrimonio de la persona. Esto incluye la planificación y supervisión de sus recursos financieros, asegurando que se manejen de acuerdo con lo dictado por las autoridades judiciales.

b) Gestión económica de la Fundación: Se realiza un control exhaustivo de los gastos e ingresos. Esto incluye la elaboración del presupuesto y el informe anual de cuentas.

3. Área Jurídica:

a) Medidas: Se gestionan y se implementan medidas legales que protegen los derechos de las personas con discapacidad. Esto incluye las solicitudes legales para el acceso a servicios y recursos disponibles. Con el cambio de Ley 8/2021 se han llevado a cabo 21 revisiones de medidas.

b) Sentencias: Se da seguimiento a las sentencias asegurando que se cumplan las decisiones judiciales a favor de los derechos de las personas con discapacidad. Esto puede involucrar acciones legales para salvaguardar sus derechos.

c) Ventas de propiedades, acciones, fondos, etc. de las personas apoyadas: En este ámbito, se gestionan los procesos de venta garantizando que se realicen de manera transparente.

Se proporciona un servicio 24 horas todos los días del año, con un protocolo de atención en caso de urgencia. Se cuenta con personal disponible para la atención telefónica si se diera una situación de emergencia y con posibilidades de activar otros recursos o apoyos si fuera necesario.

➤ Actividades complementarias.

1. Encuentro entre personas curateladas: con el objeto de establecer nuevas relaciones y fortalecer las existentes, se plantean 2 encuentros con las personas curateladas, coincidiendo con festividades importantes y que tradicionalmente se celebran en familia y con amistades: uno será en San Fermín, y el otro será en Navidad.

2. Encuentro con el voluntariado: se pretende revisar y aplicar la normativa recientemente aprobada en Navarra y ver en qué puntos confluye con el modelo de voluntariado que en la actualidad se viene aplicando en Futuna, el voluntariado de “Tú a Tú”.

Se tiene previsto llevar a cabo entre 2 y 3 sesiones de trabajo conjunto con el equipo técnico de Futuna, buscando la cohesión de los equipos y fortalecer las relaciones entre las personas que trabajan o forman parte de la red de las personas curateladas.

➤ Actividades de formación del equipo técnico

1. Formación técnica propiamente dicha, que tenga relación con el desarrollo del trabajo cotidiano. Se plantea el sistema y los planes de apoyo, la ética en las decisiones, gestión económica y financiera cotidiana, registro informático y base de datos de intervenciones, etc.

2. Formación sobre cohesión al equipo.

3. Compartir conocimiento experto y buenas prácticas con equipos de trabajo de otras entidades o fundaciones como Futuna, situadas en otras comunidades (País Vasco, Zaragoza, etc.) y dentro del entorno de Liber.

➤ Actividades de coordinación y participación con otras entidades.

Asistencia a eventos y encuentros que permiten un aprendizaje común entre las diferentes organizaciones que forman parte de Liber.

➤ Actividades de información y difusión de la actividad de Futuna.

Se tiene previsto realizar sesiones informativas para familias en diferentes zonas de Navarra, donde sabemos que puede haber personas interesadas en conocer los servicios de la Fundación y cómo funciona el sistema de apoyos.

Previsión de resultados

La previsión de resultados se describe en la base SEXTA.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del programa de apoyos en la defensa de los derechos, calidad de vida participación social de personas con discapacidad intelectual, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 73.895,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, FUTUNA contará con los siguientes recursos:

Recursos humanos:

Equipo Profesional para el desarrollo del programa de Apoyo en la toma de decisiones adscrito al convenio:

- Trabajadora Social: 100% jornada.
- Coordinador/a: 100% jornada.
- Contabilidad / Admón: 50% jornada.

Voluntariado de Tú a Tú: en la actualidad, la Fundación cuenta con 50 personas voluntarias en el programa de tú a tú además de 7 personas que conforman el Patronato.

Medios materiales y técnicos:

La Fundación Tutelar Navarra dispone de unos locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Pamplona que son la sede física de la entidad y el lugar donde desarrolla su actividad.

Estos locales están situados en la Avenida Marcelo Celayeta nº 114 - 1º izquierda y se concretan en dos despachos para los órganos de representación y el personal de la Fundación y dos salas, utilizadas habitualmente, para llevar a cabo su actividad y otra sala de apoyo.

Asimismo, la Fundación Tutelar Navarra cuenta con el equipamiento básico de oficina: equipos informáticos, impresoras, fotocopidora, fax, teléfonos, destructora de documentos, archivos, biblioteca, material fungible y consumibles de oficina.

PRESUPUESTO FUTUNA 2026	
INGRESOS FUTUNA 2026	
GOBIERNO DE NAVARRA ANADP	73.895,00
ENTIDADES FINANCIERAS	2.500,00
DONATIVOS Y LEGADOS	1.200,00
APOYOS Y ACOMPAÑAMIENTOS	9.500,00
APORTACION RETRIBUCIÓN PERSONAS CURATELADAS	19.200,00
OTROS	13.187,47
TOTAL	119.482,47

GASTOS FUTURA 2026			
PERSONAL	TOTAL	IMPUTADO ANADP	COFINANCIACIÓN
Nóminas	72.679,64	47.241,77	25.437,87
Seguridad Social	25.460,22	16.549,14	8.911,08
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	1.018,61	0,00	1.018,61
SUBTOTAL	99.158,47	63.790,91	35.367,56
FUNCIONAMIENTO	TOTAL	IMPUTADO ANADP	COFINANCIACIÓN
Servicios informáticos	4.400,00	2.200,00	2.200,00
Seguros	850,00	425,00	425,00
Electricidad	480,00	240,00	240,00
Gas	610,00	305,00	305,00
Teléfono	780,00	390,00	390,00
Limpieza	1.300,00	650,00	650,00
Material de oficina	450,00	225,00	225,00
Cuotas Asociación (LIBER, Plena inclusión Navarra)	1.450,00	725,00	725,00
Servicio profesionales independientes (asesoría laboral, jurídica, etc.)	6.504,00	3.194,09	3.309,91
SUBTOTAL	16.824,00	8.354,09	8.469,91
ACTIVIDADES	TOTAL	IMPUTADO ANADP	COFINANCIACIÓN
Encuentro voluntariado	1.000,00	500,00	500,00
Encuentro personas curateladas	1.500,00	750,00	750,00
Formación	1.000,00	500,00	500,00
SUBTOTAL	3.500,00	1.750,00	1.750,00
TOTAL	119.482,47	73.895,00	45.587,47

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

En relación a los gastos derivados de la participación en jornadas (desplazamiento, manutención y alojamiento), se admitirán los gastos debidamente justificados, conforme a lo establecido por parte de Gobierno de Navarra para su personal. Dichos gastos

deberán ser autorizados desde la Sección de Programas y Gestión de subvenciones, previa solicitud por parte de la entidad vía registro electrónico con carácter previo a su realización,

En relación a los gastos derivados de la participación en jornadas y acciones de sensibilización en ningún caso serán subvencionables gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, cafés, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.)

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 73.895,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4301 231B00 denominada “Convenio con Fundación Tutelar Navarra para la gestión de la tutela personas con discapacidad intelectual, prevista en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

En este supuesto, el abono de los 73.895,00 euros se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: “Acreditación de la realización de la actividad”, dicha justificación podrá presentarse hasta el 10 de noviembre de 2026. En ningún caso excederá de 2 el número de justificaciones presentadas por la entidad.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las beneficiarias de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad.

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

La Fundación Tutelar Navarra presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2.- Justificaciones parciales:

En cada justificación de gastos, Fundación Tutelar Navarra deberá presentar la siguiente documentación:

- 2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).
- 2.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, Fundación Tutelar Navarra deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

- 2.3 En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:
 - Relación de nóminas del periodo correspondiente
 - Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
 - Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.

- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante comunicación telemática a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente, en la última justificación parcial que realice la entidad, podrá imputar los gastos de noviembre y diciembre de 2026 de la Seguridad Social, así como los gastos del último trimestre de 2026 de IRPF, procediendo a justificar su pago en la justificación final, en febrero de 2027.

3. Justificación final y Memoria:

En el mes de febrero de 2026, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1 Justificación del gasto de la subvención concedida en el año 2026.

En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos expuestos en el apartado 2.2. de la presente base.

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización del proyecto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

3.2. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas).

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2027.

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades, debiendo cumplir con el estándar de cumplimiento marcado por actividades y áreas del servicio de Apoyo en la toma de decisiones:

ÁREA SOCIAL				
APOYO EN LA TOMA DE DECISIONES		INDICADORES	METAS	ELEMENTOS DE VERIFICACIÓN
A	ACOGIDA			
A.1	Recopilación de toda la información y documentación de la persona	Tiempo transcurrido hasta recopilar toda la información	Conseguir toda la información necesaria	Expediente abierto.
A.2	Evaluación de la satisfacción de la persona en el proceso acogida	Grado de satisfacción	La persona quede satisfecha con la atención recibida	Cuestionario de satisfacción
B	DISEÑO PLAN DE APOYOS			
B.1	Revisión de las medidas de la sentencia.	Porcentaje de medidas que incluyen en el plan de apoyos	Introducir en el plan de apoyos aquellas medidas que son susceptibles de ser apoyadas	Plan de apoyos
B.2	Participación en el círculo de apoyos que promuevan otros agentes.	Porcentaje de participación en los círculos de apoyo.	90% de cumplimiento	Actas de las sesiones
C	DESPLIEGUE DEL PLAN			

C.1	Planificación de apoyos junto con la persona en todos los ámbitos: salud, económico, laboral...	Grado de participación de las personas. Número de objetivos nuevos incorporados al plan de apoyos	60% de las personas apoyadas. Al menos 1 objetivo nuevo incorporado por ámbito de apoyo	Plan de Apoyos
C.2	Elaboración de un programa de actividades y presupuesto Individual de cada persona apoyada.	Grado de satisfacción de la persona con su plan de actividades	Plan de actividades acordado con la persona	Cuestionario de satisfacción
C.3	Resolución de las incidencias imprevistas.	Porcentaje de incidencias resueltas en el tiempo establecido	90% de las incidencias resueltas	Informe del registro de incidencias
D	EVALUACIÓN			
D.1	Sesiones de seguimiento del plan de apoyos con todos los agentes implicados.	Número de sesiones de seguimiento por cada persona	Al menos 2 sesiones anuales	Actas de sesiones
D.2	Análisis de los resultados	Porcentaje de objetivos conseguidos en cada plan de Apoyos	80% de los objetivos cumplidos	Informe de Evaluación
D.3	Propuestas de mejora	Porcentaje de propuesta de mejora incluidas en el próximo plan	75% de las propuestas incluidas	Plan de Apoyos
E	GESTIÓN DEL VOLUNTARIADO			
E.1	Captación y acogida.	Número de personas voluntarias que se incorporan	2 nuevas personas	Registro de personas voluntarias
E.2	Participación.	Porcentaje de personas voluntarias que forman parte del círculo de apoyos de la persona	50% de personas	Registro de actividad del voluntariado

E.3	Seguimiento.	Número de reuniones mantenidas. Elaboración del plan del voluntariado conforme a la nueva normativa	2 reuniones al año	Informe seguimiento voluntariado
E.4	Evaluación.	Grado de satisfacción de las personas voluntarias	70% personas manifiesta un grado alto o muy alto (7-10) de una escala de 0 a 10.	Cuestionario de satisfacción del voluntariado

ÁREA ECONÓMICA

APOYO EN LA TOMA DE DECISIONES		INDICADORES	METAS	ELEMENTOS DE VERIFICACIÓN
A	ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y PATRIMONIO			
A.1	Acordar con cada persona los apoyos para su gestión económica	Porcentaje de planes de gestión económicas acordados	95% de planes acordados.	Plan de Apoyos.
A.2	Seguimiento económico periódico de las cuentas de las personas apoyadas.	Grado de cumplimiento con los plazos establecidos con cada persona	75% de grado de cumplimiento	Plan de Apoyos.
B	GESTIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO			
B.1	Elaboración y ejecución del presupuesto	Grado de desviación de partida presupuestaria	Menos del 5% de desviación.	Presupuesto y plan contable
B.2	Elaboración informe de cuentas anual	Informe realizado	Cumplimiento de plazo	Informe económico.

ÁREA JURÍDICA

APOYO EN LA TOMA DE DECISIONES		INDICADORES	METAS	ELEMENTOS DE VERIFICACIÓN
--------------------------------	--	-------------	-------	---------------------------

A MEDIDAS				
A.1	Elaboración y presentación de informes en el juzgado	Nº de informes entregados en el Juzgado	100% en fecha	Informes de rendición de cuentas
A.2	Solicitar revisiones de medidas	Nº de revisiones de medidas	15 solicitudes	Registro de Revisiones de Medidas
A.3	Acompañamiento a las personas a las visitas judiciales	Porcentaje de acompañamientos	100% realizados	Memoria de actividad anual
B GESTIONES				
B.1	Apoyos para citaciones judiciales y de desarrollo de cualquier ámbito judicial	Porcentaje de apoyos necesarios	95% de apoyos realizados	Plan de Apoyos
B.2	Apoyos en la gestión de ventas de propiedades, acciones, fondos... según necesidad de la persona apoyada	Porcentaje de apoyos necesarios	95% de apoyos realizados	Plan de Apoyos

3.2. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

Personal.
Funcionamiento.
Actividades

3.3. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.4. Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715), en el supuesto de haber presentado en la última justificación nóminas de octubre a diciembre.

3.5. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

3.6. Cuentas anuales de la entidad. La entidad deberá presentar el Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica provisional.

SÉPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, Fundación Tutelar Navarra asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia.

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora junto al número de Expediente correspondiente de Extr@ de a la subvención concedida a la Entidad.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas

en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. – Compatibilidad.

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

- a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.
- b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento.

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control.

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución del programa de Fundación Tutelar Navarra, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación.

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cinco años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de Fundación Tutelar Navarra están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. – Subcontratación.

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, Fundación Tutelar Navarra deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

Fundación Tutelar Navarra deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros.

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos.

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.